

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 2 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	253863103001-2020-00022-00
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO:	TASSO S.A.Y OTROS

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, una vez notificado el curador ad litem designado para representar a los demandados TASSO S.A., LUIS URIBE BELTRÁN e ISMENIA ELISA ATALAYA FERRERO, aquel se pronunció sin proponer medio exceptivo. (PDF 71)

Ahora bien, en aras de dar continuidad a este asunto, y comoquiera que, para proferir la orden de seguir adelante la ejecución en los procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía real, es necesario que se encuentre inscrita la medida de embargo sobre el bien hipotecado (núm 3° art.468 del C.G.P.), por secretaría, ofíciase, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa-Cundinamarca, a fin de que, en el término máximo de 10 días contados a partir del recibo del oficio respectivo, se sirva indicar cual fue el trámite dado a nuestro oficio 76 del 22 de junio de 2022 y cuyos derechos de inscripción fueron pagados por el interesado según consta en el recibo con No. de radicación 2021-166-6-5246.

Adviértasele que dentro del proceso de la referencia se está persiguiendo la garantía real que fuere constituida sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 166-1899 a través de la escritura pública No. 7979 del 23 de diciembre de 2003 suscrita en la Notaría 13 de Bogotá, (anotación 13); por lo que, de existir concurrencia de embargos, deberá dar primacía a este asunto, donde se procederá conforme al artículo 465 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb09d3776d904bbc8a91b0bf0b74bdda38b3f8f48f390d077a43ad6a18a50cf7**
Documento generado en 01/06/2023 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>